

TEMUCO, 08 ENE 2019

VISTOS: La solicitud de fecha 03.01.2019, presentada mediante Formulario 2667, Petición Administrativa folio 77319707502, por don **PABLO ENRIQUE LEVICROY ÁGUILA**, con domicilio para éstos efectos en calle Porto Alegre 03205, Villa Parque Costanera, comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción pecuniaria de \$523.000, y de la sanción de Clausura de dos (2) días, consignada en la Causa Rol N° 1809039829-2018, emitida por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, de la IX Dirección Regional, del Servicio de Impuestos Internos, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10, del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a las atribuciones que le otorgan los artículos 6°, letra B), N° 3 y 106 del Código Tributario a los Directores Regionales, se encuentran estos facultados por ley para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, rebaja o suspensión de las sanciones pecuniarias impuestas en procedimiento seguido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 161 ó 165 del Código Tributario;

2.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

3.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Artículo 6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Artículos 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

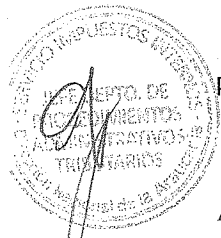
SE RESUELVE:

HA LUGAR EN PARTE a lo solicitado.

REBÁJESE la multa contenida en el giro folio N° 121387234 emitido el 20.12.2018 a la cantidad de \$209.200 (doscientos nueve mil doscientos pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo que vence el jueves 10 de enero de 2019.

MANTÉNGASE los dos (2) días de clausura decretada en la resolución precitada.

NOTIFIQUESE personalmente o por cédula a don Pablo Enrique Levicoy Águila, en el domicilio de calle Porto Alegre 03205, Villa Parque Costanera, comuna de Temuco.



CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL